

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/06

En Valencia, siendo las 17:00 del día 02 de Noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 5)

#### - C.BM. MORVEDRE B - C.BM.BURJASSOT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente por no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### - CBM ALGIRÃ³S - ATTICGO BM ELCHE B

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ del equipo CBM ALGIRÃ³S, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario a los árbitros, suponiendo un insulto a los mismos; con al atenuante de arrepentimiento..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de marcador mural o no poder hacerse uso del mismo.

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - CLUB BALONMANO BURJASSOT - LEVANTE UDBM MARNI C

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de



lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

#### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)**

##### **- CLUB BALONMANO GANDĀA - CLUB BALONMANO BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

##### **- EL PILAR VALENCIA "B" - MOLDTRANS JAIME I B**

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

##### **- BM ALTO PALANCIA - C.BM.BURJASSOT B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

#### **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)**

##### **- HANDBOL SUECA FEMENI - CB. MARISTAS ALGEMESI - 1ª AUT. FEM.**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

##### **- GRUPO LA PLANA UNIĀ<sup>3</sup> ESPORTIVA BETXĀ - MEDINUL CH NULES**



Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

**· CLUB HANDBOL VILA-REAL - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)**

**· GIGI BRASAS HANDBOL XÀ TIVA - C.BM.BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente por no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

**· EÀ“N JESUITAS ALICANTE - CD AGUSTINOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

**· ENRIQUE SOLA E HIJOS CH. NULES - CLUB HANDBOL VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

**· LLORENS ELEC FER BALONMANO BUÀ‘OL - HANDBOL SUECA JUVENIL**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)**

**· PAVIMBE UNIÀ<sup>3</sup> ESPORTIVA BETXÀ - CLUB ALMASSORA BALONMANO**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..



**- ASCENSORES PHILBERT TORRELLANO HC TORREBANDA - EÑ“N HORNEO ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)**

**- CB. MARISTAS ALGEMESI - CM-B - CLUB HANDBOL OLIVA**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)**

**- CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-A - BALONMANO MARITIM**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)**

**- CARMELITAS CREVILLEN - CONSTRUCCIONES MIGUEL - CLUB HANDBOL XÀ BIA**

Sancionar al Club COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - CREVILLEN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **11. OTRAS SANCIONES**

**- ARBITRO ROBERTO PEREZ GRIFO**

Sancionar al ARBITRO ROBERTO PEREZ GRIFO, con MULTA DE ONCE EUROS (11 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el error cometido al indicar el resultado del encuentro de categoría Cadete Femenina, nivel 2, primera fase, grupo Norte B, jornada 1, disputado entre DIMATEC UNIO ESPORTIVA BETXI y EMO MONTAJES ELECTRICOS NULES; dado que en el acta se hizo constar 24-24, siendo lo correcto: 25-23, como así se indica en posterior anexo que fue remitido a ambos clubes..

## **12. OTROS ACUERDOS**

- **EQUIPO "DIMATEC UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"**



Con relación al partido de categoría Cadete Femenina, nivel 2, primera fase, grupo Norte B, jornada 1, disputado entre DIMATEC UNIO ESPORTIVA BETXI y EMO MONTAJES ELECTRICOS NULES,; tras reclamación efectuada por el equipo local se abrió expediente y se recibió anexo al encuentro redactado por el árbitro del mismo, por el que pone de manifiesto el error por él cometido respecto al resultado final del encuentro que se hizo constar en el acta (24-24), siendo lo correcto: 25-23, como así se indica en el citado anexo que fue remitido a ambos clubes.

En consecuencia, conforme al artículo 181 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el acta y sus anexos gozan de presunción de veracidad y únicamente puede quedar desvirtuada a través de la aportación de medios de prueba que, de manera incuestionable acrediten la existencia de error o diferencia con la realidad (respecto a la circunstancia hecha constar en el referido anexo, el equipo visitante no ha efectuado en plazo, conforme al artículo 179 del RPC, su derecho a efectuar alegaciones). En consecuencia, este Comité de Competición, en base al acta y en especial, al citado anexo de la misma, acuerda fijar como resultado final del encuentro: 25-23 .

• **EQUIPO "EMO MONTAJES ELÉCTRICOS NULES" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL NULES"**

Con relación al partido de categoría Cadete Femenina, nivel 2, primera fase, grupo Norte B, jornada 1, disputado entre DIMATEC UNIO ESPORTIVA BETXI y EMO MONTAJES ELECTRICOS NULES,; tras reclamación efectuada por el equipo local se abrió expediente y se recibió anexo al encuentro redactado por el árbitro del mismo, por el que pone de manifiesto el error por él cometido respecto al resultado final del encuentro que se hizo constar en el acta (24-24), siendo lo correcto: 25-23, como así se indica en el citado anexo que fue remitido a ambos clubes.

En consecuencia, conforme al artículo 181 del Reglamento de Partidos y Competiciones, el acta y sus anexos gozan de presunción de veracidad y únicamente puede quedar desvirtuada a través de la aportación de medios de prueba que, de manera incuestionable acrediten la existencia de error o diferencia con la realidad (respecto a la circunstancia hecha constar en el referido anexo, el equipo visitante no ha efectuado en plazo, conforme al artículo 179 del RPC, su derecho a efectuar alegaciones). En consecuencia, este Comité de Competición, en base al acta y en especial, al citado anexo de la misma, acuerda fijar como resultado final del encuentro: 25-23 .

### **13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



## **14. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

